



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 191-2023-GRA/CR

Ayacucho, 30 de diciembre de 2023

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.
POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 086-2023-GRA/CR-JEVC**: Informe de fiscalización selectiva a la Obra: "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Choymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos, provincia: Huanta, departamento: Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio el señor Consejero Regional Julio Ernesto Valdez Cárdenas presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 086-2023-GRA/CR-JEVC**: Informe de fiscalización selectiva a la Obra: "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Choymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos, provincia: Huanta, departamento: Ayacucho"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACION**: Fiscalizar conforme a lo establecido por el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012 1.1. **Objetivo Especifico.-** Evaluar y determinar el grado de cumplimiento del marco legal y técnico, en la ejecución Obra: "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos provincia: Huanta, departamento: Ayacucho", con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás, órganos estructurados, a fin de que, adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas y/o preventivas que el caso amerita. II. **BASE LEGAL**: Dentro de este marco normativo tenemos lo siguiente: • Constitución Política del Estado. • Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización • Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. • Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. • Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. • Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Modificatorias. • D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. • Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVI-19 • Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023. • Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley



Acuerdo de Consejo Regional N° 191-2023-GRA/CR

N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.

- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01.
- Directiva General N°001-2016-GRA/GGR-OREI, Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de expediente Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°142-2016- GRA/GR.
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N°010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.

NATURALEZA Y FINES: Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que, mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que se inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN: En nuestra condición de integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, la misma que se encuentra conformada por el siguiente consejero regional: NOMBRES Y APELLIDOS CARGO PROVINCIA FUNCIÓN C.R. Julio Ernesto Valdez Cárdenas Consejero Regional Huanta Fiscalización.

ANTECEDENTES: Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N.° 27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, la comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho, llevó a cabo la inspección física a la Obra. Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la obra, cumplimiento del cronograma de ejecución y plazo de ejecución según expediente técnico, control de almacén de materiales e insumos, cuaderno de obra, cumplimiento de la presencia del personal técnico y administrativo, seguridad y salud en el trabajo, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico aprobado bajo acto resolutorio para ejecutar por administración directa, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, paralizaciones, entre otros, y que, se dieron durante la fase de inversiones del PIP.

REFERENCIAS: Se han recopilado información a través de solicitudes mediante los siguientes actas y oficios: • Acta de Inspección física y fiscalización, efectuada por el consejero regional Julio Ernesto Valdez Cárdenas a la obra "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos" – Ayacucho", CUI N° 2234028. • Oficio N°136-2023-GRA/CRA-CPPTC 03/05/2023, que solicita el estado situacional de la obra del "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos" – Ayacucho.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO. El proyecto de inversión pública "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos, provincia: Huanta, departamento: Ayacucho", el expediente técnico Inicial fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 149-2012-GRA/GG-GRI, con código SNIP N°198033, el 19 de setiembre del 2012 con un presupuesto de S/ 66 512,098.09 (Sesenta y seis millones Quinientos Doce Mil Noventa y Ocho con 09 Nuevos Soles). Con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios. Y luego el expediente técnico reformulado el año 2022, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 436-202-GRA/GG-GRI, el 22 de noviembre del 2022, con C.C.I. N°2234028. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes

CONCLUSIONES: En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones: a) De la revisión, verificación de la documentos que ha facilitado el residente de la obra, así como de la información recabada en la obra a raíz de la fiscalización selectiva efectuada, se puede decir que el residente y el supervisor de la mencionad obra no habrían tomado las previsiones del caso para salvaguardar la integridad de las dos retroexcavadoras pese a que se menciona en el Acta de Asignación de Maquina para la Obra Ejecutada por Administración Directa por el Gobierno Regional de Ayacucho. Así mismo, al no haber remitido oportunamente toda la información que requería la Aseguradora para reponer los repuestos, ha conllevado a una demora en la atención de aproximadamente 08 meses, perjudicando en el avance físico de la obra, así como el perjuicio económico que ha ocasionado por la paralización de las dos retroexcavadoras;



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 191-2023-GRA/CR

quedando demostrado el incumplimiento de sus funciones descritas en el reglamento de Organización y funciones así como el acta de entrega de la máquinas pesadas por parte del Director Regional de Administración, el Servicio Equipo Mecánico, la Unidad de Patrimonio y el residente y supervisor de la obra. Observación Nro. 01. **b)** De la revisión, verificación de la documentos que ha facilitado el residente de la obra, así como de la información recabada en la obra a raíz de la fiscalización selectiva realizada, se puede decir que si están cobrando la suma de S/. 200.0 a cada personal que labora físicamente en la obra, pero también se evidencia la adquisición de alimentos por parte de la obra, tal como esta parecería la adquisición de alimentos por dos fuentes, uno por el aporte de los trabajadores y el otro por la obra. Se ha pedido copia de las boletas de compra de alimentos a la comisión que recauda el aporte de dinero a los trabajadores, quienes a la fecha no han remitido. pareo la compra de alimento, el cual no han facilitado a la fecha; por lo mismo se presume un cobro indebido a los trabajadores por alimentación. Observación Nro. 02. **c)** De la revisión, verificación de la documentos que ha facilitado el residente de la obra, así como de la información recabada en la obra a raíz de la fiscalización selectiva realizada se desprende que la obra estaría pagando a personal administrativo que labora en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho con presupuesto de esta obra, En consecuencia, de la revisión a la "Planilla de pagos del personal", se advierte que, a pesar de desarrollar labores administrativas en la Sub Gerencia de Obras y otros, se le vendría pagando con los beneficios de un personal "Obrero", teniendo en consideración que las labores que se efectúa en las oficinas administrativas de la sede de la Entidad, son distintas en horario, de las establecidas en el régimen de la Construcción Civil y las del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad; asimismo, merece comentar que los riesgos o peligros del personal de construcción civil son diversos a los que se genera oficinas administrativas; considerándose que los aportes que efectúa la Entidad son por concepto de trabajo en obra (Seguro de Salud y/o accidentes de trabajo). Observación Nro. 03. **d)** De la revisión, verificación de la documentos que ha facilitado el residente de la obra, así como de la información recabada en la obra a raíz de la fiscalización selectiva realizada se desprende que el ex residente Ing. Floyd H. Palomino Huamán dispuso de manera verbal el internamiento del volquete, marca volvo, placa Nro. XQ – 1598, en el taller de la empresa AUTOMUNDO SAC, sin contar con la orden de servicios, para el mantenimiento de la caja de cambios, al no haber cumplido con la formalidades administrativas para la emisión de la orden de servicios, el precitado residente de obra habría incumplido sus funciones, así como también de la Dirección regional de Administración, Unidad de Patrimonio Fiscal, y el Servicio Equipo Mecánico, más aún cuando desde aquella fecha el mencionado vehículo se encuentra retenido en el mencionado taller. Por lo mismo la Procuraduría del Gobierno Regional de Ayacucho, ha interpuesto la denuncia ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de apropiación ilícita, en contra de la Empresa representaciones Automundo SRL. Observación Nro. 04. **RECOMENDACIONES:** Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Entidad, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1. En su calidad de máxima autoridad y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones precisadas en el Informe de Fiscalización Selectiva a la Obra: "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos, provincia: Huanta, departamento: Ayacucho". 2. En concordancia al artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva disponer a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, efectuar el monitoreo a los lineamientos de política del sector transporte y comunicaciones, así como la ejecución física y financiera de la Obra: "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos, provincia: Huanta, departamento: Ayacucho. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.** 3. Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura, Servicio y Equipo Mecánico y Unidad de Patrimonio Fiscal, dentro de sus facultades y atribuciones realizar el seguimiento y monitoreo a ejecución física y financiera de la Obra: "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos, provincia: Huanta, departamento: Ayacucho. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información

II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 191-2023-GRA/CR

Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 191-2023-GRA/CR

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 086-2023-GRA/CR-JEVC: Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Choymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos, provincia: Huanta, departamento: Ayacucho"; presentado el Consejero Regional Julio Ernesto Valdez Cárdenas. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Unidad de Servicio y Equipo Mecánico y Unidad de Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
TEOFILO CUBA CONDORI
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



149

Ayacucho, 27 de diciembre de 2023.



OFICIO N° 196-2023-GRA/CR-CPPTC-P

Señor:

TEOFILO CUBA CONDORI.

Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

Asunto: Presenta el informe de fiscalización selectiva.

Ref. : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
Ordenanza Regional N° 003-2012R Reglamento Interno del Consejo Regional

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y en atención a las normativas de la referencia, en mi condición de Consejero Regional, presento a su despacho el Informe de Fiscalización Selectiva a la obra "Creación y Mejoramiento de la carretera San José Choymacota tramo Putis - Apulema-Pachachaca - Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta - Ayacucho". Para su aprobación por el Pleno del Consejo Regional.

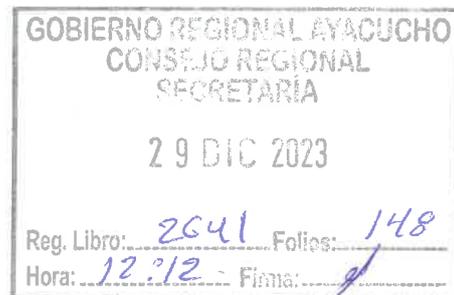
Es ocasión oportuna para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Handwritten Signature]
Julio Ernesto Velez Córdova
CONSEJERO REGIONAL

c.c
Archivo
JEVC/





INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA

OBRA:

**“CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA
CARRETERA SAN JOSÉ DE
CHOYMACOTA, TRAMO PUTIS –
APULEMA – PACHACHACA –
CHONGOS, PROVINCIA: HUANTA,
DEPARTAMENTO: AYACUCHO.”**





147

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 86 -2023-GRA/CR-CPVS-P

Señor : TEOFILO CUBA CONDORI.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

Asunto : Informe de fiscalización selectiva a la Obra: "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Choymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos, provincia: Huanta, departamento: Ayacucho".

Ref : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Memorándum Múltiple Nro. 150 -2023-GRA/CRA-PCR

Fecha : Ayacucho, 28 de diciembre de 2023.

Es grato dirigirme a usted, y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal Informe de Fiscalización Selectiva a la Obra: "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos, provincia: Huanta, departamento: Ayacucho", en adelante la "Obra, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACION:

Fiscalizar conforme a lo establecido por el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "*Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012.

1.1. Objetivo Específico.-

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento del marco legal y técnico, en la ejecución Obra: "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos provincia: Huanta, departamento: Ayacucho", con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás, órganos estructurados, a fin de que, adopten de manera



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Vázquez Córdenas
CONSEJERO REGIONAL



coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas y/o preventivas que el caso amerita.

II. BASE LEGAL:

Dentro de este marco normativo tenemos lo siguiente:

- Constitución Política del Estado.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Modificatorias.
- D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01.
- Directiva General N°001-2016-GRA/GGR-OREI, Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de expediente Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°142-2016-GRA/GR.
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N°010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.

III. NATURALEZA Y FINES:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que, mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que se inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.





145

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

En nuestra condición de integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, la misma que se encuentra conformada por el siguiente consejero regional:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Julio Ernesto Valdez Cárdenas	Consejero Regional	Huanta	Fiscalización.

ANTECEDENTES:

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N.° 27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, la comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho, llevó a cabo la inspección física a la Obra. Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la obra, cumplimiento del cronograma de ejecución y plazo de ejecución según expediente técnico, control de almacén de materiales e insumos, cuaderno de obra, cumplimiento de la presencia del personal técnico y administrativo, seguridad y salud en el trabajo, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico aprobado bajo acto resolutivo para ejecutar por administración directa, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, paralizaciones, entre otros, y que, se dieron durante la fase de inversiones del PIP.

REFERENCIAS:

Se han recopilado información a través de solicitudes mediante los siguientes actos y oficios:

- Acta de Inspección física y fiscalización, efectuada por el consejero regional Julio Ernesto Valdez Cárdenas a la obra "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos" – Ayacucho", CUI N° 2234028.
- Oficio N°136-2023-GRA/CRA-CPPTC 03/05/2023, que solicita el estado situacional de la obra del "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos" – Ayacucho.

3.1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

El proyecto de inversión pública "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos, provincia: Huanta, departamento: Ayacucho", el expediente técnico Inicial fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 149-2012-GRA/GG-GRI, con código SNIP N°198033, el 19 de setiembre del 2012 con un presupuesto de S/ 66 512,098.09 (Sesenta y seis millones Quinientos Doce Mil Noventa y Ocho con 09 Nuevos Soles). Con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios. Y luego el expediente técnico reformulado el año 2022, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 436-202-GRA/GG-GRI, el 22 de noviembre del 2022, con C.C.I. N°2234028.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



144

3.2. DATOS GENERALES DE LA OBRA

3.2.1. Información General de la Inversión

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVERSIÓN			
CÓDIGO ÚNICO:	2234028	TIPO DE INVERSIÓN:	PROYECTO DE INVERSIÓN
NOMBRE DE LA INVERSIÓN:	CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS-APULEMA-PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SJIVA Y LLOHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
		REGISTRO DE CIERRE:	NO
		PMI AÑO 1 <2024>	15,000,000
OPMI:	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	PMI AÑO 2 <2025>	3,000,000
UEI:	UEI DE LA GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	PMI AÑO 3 <2026>	3,000,000

3.2.2. Fotografías

Vista Fotográfica Nro. 01, 02.

Obra "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos".



NOV-2023



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



OCT-2023

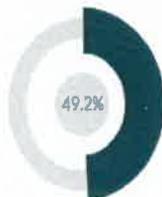
3.2.3. Ejecución de la Inversión

FECHA DE LA EJECUCIÓN FÍSICA	
INICIO:	13/08/2017
CULMINACIÓN:	24/12/2023

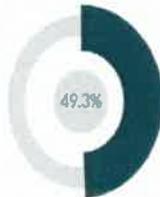
VARIACIONES DEL COSTO ACTUALIZADO (S/ MM)



AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN (i)



AVANCE DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN (i)



Fecha de declaración: 18/12/2023

VER DETALLE DEL AVANCE

SITUACIÓN

[18/12/2023] Se viene realizando trabajos de ampliación de plataforma en las partes críticas, trazo y replanteo de los primeros 10 km del proyecto, desbroce en zonas de ampliación de plataforma y partidas contempladas en el adicional de obra N°01, para la ejecución de los trabajos se cuenta con maquinarias alquiladas y Propias del Gobierno Regional de Ayacucho. a. Avance físico acumulado programado en %: 99.84 % b. Avance físico acumulado real en %: 49.22 % c. Avance valorizado acumulado programado en montos: S/ 102,475,881.24 d. Avance valorizado acumulado real en montos: S/ 50 520,919.71



PROBLEMÁTICA - RIESGO EN LA FASE DE EJECUCIÓN

{2022-00} - - {ATRASOS Y/O PARALIZACIONES}

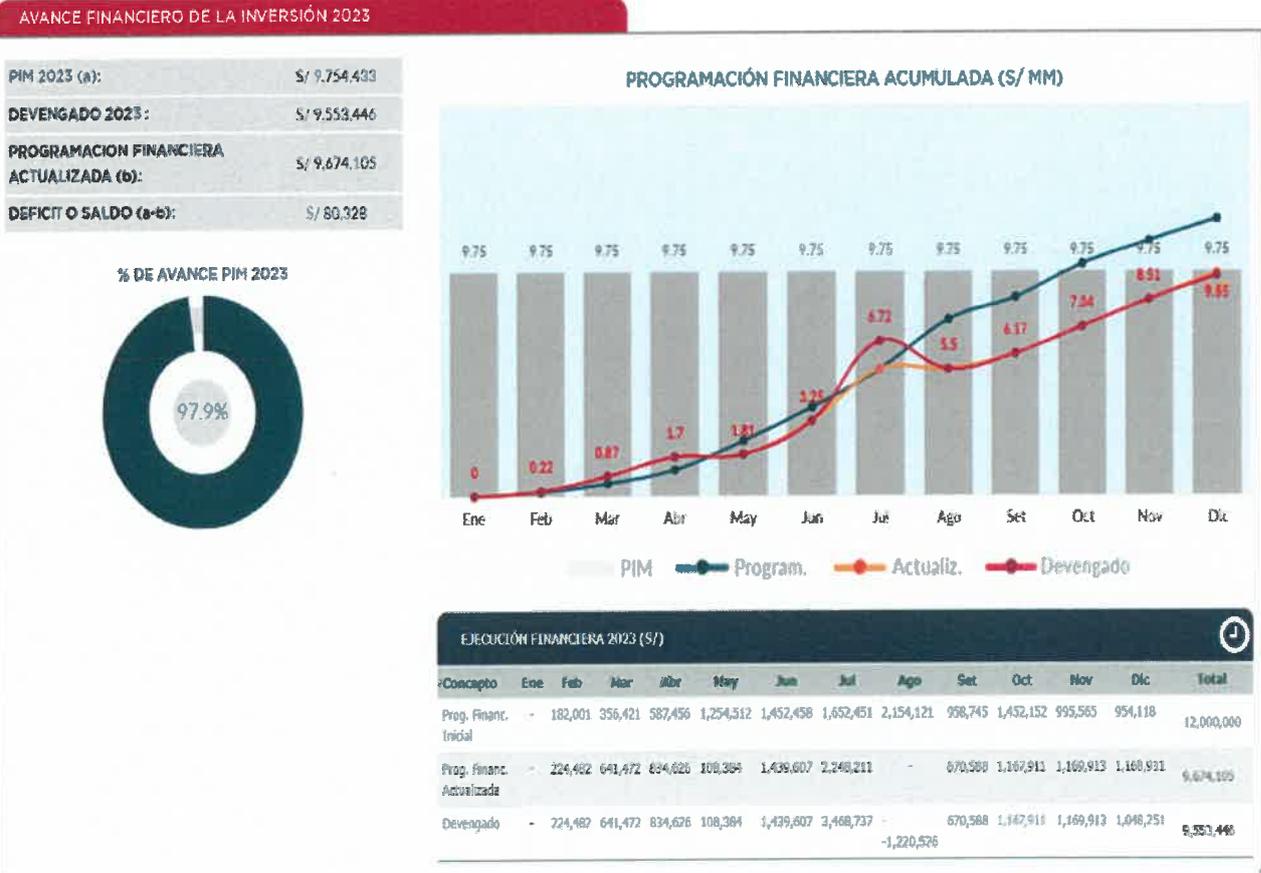


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Julio Ernesto Valdez Cardenas
CONSEJERO REGIONAL



3.2.4. Ejecución Financiera.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 Julio Ernesto Valdez Cárdenas
 CONSEJO REGIONAL



Vista Fotográfica Nro. 03 y 04.

Visita a la obra "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos".





IV. ANÁLISIS:

De la fiscalización selectiva realizada a la obra: Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos, provincia: Huanta, departamento: Ayacucho” y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Residente de la obra y complementado con la recopilación de información extraídos del Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI-MEF y la plataforma web del Gobierno Regional Ayacucho, se han identificado las siguientes observaciones y/o deficiencias las cuales se exponen a continuación:

OBSERVACION Nro. 01

INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA EN CUIDAR Y RESGUARDAR LA MAQUINARIA PESADA EN OBRA – EXCADORA SOBRE ORUGA 330 GC MARCA CATARPILAR SERIE FEK10036 Y EXCADADORA SOBRE ORUGA 330 GC MARCA CATARPILAR SERTIE FEK00797, CONTRA ROBO DEL SISTEMA OPERATIVA.

En la visita de fiscalización selectiva realizada el día 28 de setiembre del 2023, en el recorrido de la carretera a la altura del Km 53 + 100, distrito de Putis, provincia de Huanta, encontramos a la excavadora Caterpillar sobre orugas, serie FEK10036 y carretera mas abajo a la excavadora Caterpillar sobre oruga serie FEK000797, ambas paradas al borde de la carretera, al ser preguntado, nos informaron que las 02 maquinaria pesada sufrieron el robo de sus sistema operativo el día 25 de abril del 2023, y a la fecha de la vista a la obra (28-set-2023) ha transcurrido cinco meses y durante este periodo estuvieron inoperativos por falta de sus accesorios, que fueron robados.

Vista Fotográfica Nro. 05

Excavadoras que se encuentran inoperativas al borde de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos”.





139

Preguntado al Supervisor de la obra, manifestó que la demora obedecía a las gestiones que estaban haciendo ante la aseguradora.

Por su parte, la Aseguradora La Positiva Seguros S.A, en el numeral 6) de su informe final manifiesta “(...) *Tan pronto recibimos su encargo el día 03 mayo 2023, entablamos contacto con los asegurados los días 10 – mayo - 2023, 07 – julio - 2023 y 10 – agosto - 2023, recibimos el total de la información solicitada, en base a la cual se elabora el presente informe (...)*”

Lo mencionado por la aseguradora nos indica que los funcionarios de la Oficina Regional de Administración, el residente de la obra, la Unidad de Servicio mecánico y la Unidad de Patrimonio Fiscal, no habrían realizado un trabajo articulado para facilitar toda la información que requería la Aseguradora, hecho que es posible que haya conllevado a una demora en el trámite de aproximadamente 08 meses, lo cual se demostraría que los repuestos fueron entregados mediados del mes de diciembre. Durante dicho periodo las mencionadas retroes cavadoras no funcionaron y de acuerdo a un análisis de costos, la paralización habría perjudicado al estado un aproximado de S/. 172,800.

Vistas Fotográficas Nro. 06 y 07

Excavadoras que se encuentran inoperativas al borde de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos”.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Julio Ernesto Vardes Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



138

OBSERVACION Nro. 02

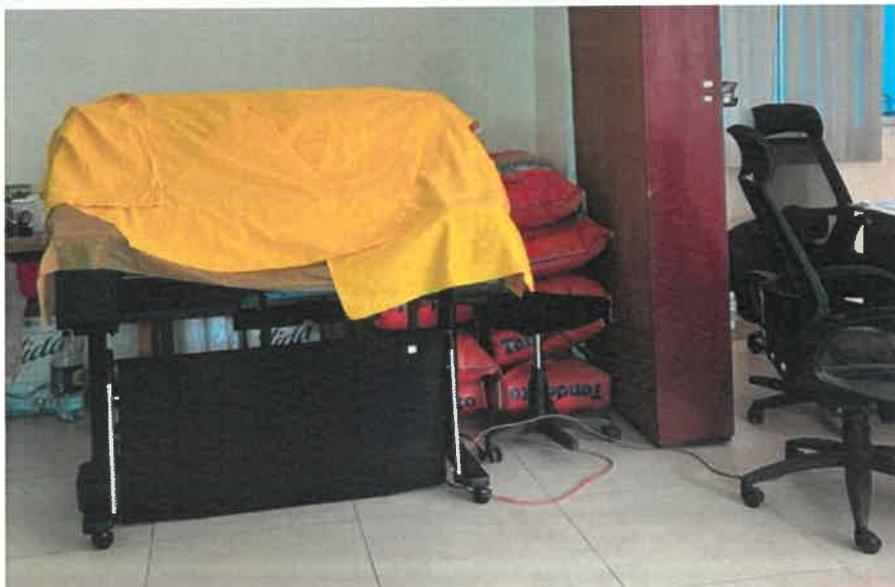
PRESUNTO COBRO POR LA ENTREGA DE DESAYUNO ALMUERZO Y CENA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA.

En la visita de fiscalización realizada el día 28 de setiembre del 2023, a la mencionada obra, se entrevistó a dos obreros quien manifestaron que se les esta cobrando por la entrega de desayuno, almuerzo y cena, la suma de S/. 200.00

Preguntado al Sr. Supervisor este contesto, que si es cierto el cobro por la suma de S/. 200 soles por la entrega de desayuno, almuerzo y cena, debido a que la obra no cuenta con presupuesto para comprar alimentos. Hecho la revisión de las órdenes de compra se puede advertir que la obra si compra alimentos, tal como se puede ver en la fotografías que fueron tomadas en la oficina ubicado en el quinto piso del edificio de la Dirección Regional de Archivo, ubicado en EMADI Mz 6 lote 15, día 26 de setiembre del 2023.

Vistas fotográficas Nros. 08, 09 y 10

Alimentos como azúcar, arroz y leche, almacenadas en la oficina de la obra ubicado en el quinto piso del edificio de la Dirección Regional de Archivo.





137



OBSERVACION Nro. 03

PERSONAL TAREADO EN LA OBRA: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ DE CHAYMACOTA, TRAMO PUTIS – APULEMA – PACHACHACA – CHONGOS – AYACUCHO” REALIZARÍA LABORES ADMINISTRATIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL, HECHO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE METAS Y POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA OBRA.

De la visita realizada al proyecto: Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos – Ayacucho, el día 25 de agosto de 2023, se nos proporciona fotocopias de los Informes: 10-2023-GRA-GG-GRI-SGO-JYVS de fecha (08-set-2023) 10-2023-GRA/GG-GRI-LRV del 08 de setiembre 2023, Informe Nro. 009-2023-GRA/SGO-AECH de fecha 01 d setiembre del 2023 y del Nro. 885-2023-GRA/GG-SEM-DIR, del personal administrativo que labora en la sede del Gobierno Regional Ayacucho pero que son pagados como operarios, oficiales y peones con la mencionada obra. Siendo lo siguiente:

JACKIE IVON VELARDE SOLIS
DNI. 42551164
Cargo: Apoyo administrativo
Oficina: Sub gerencia de Obras

LILIANA ROCA VALENCIA
DNI. 42002890
Cargo: Técnico en informática
Oficina: Sub gerencia de Obras

NORY ELIZABETH RODRIGUEZ PINEDA
DNI.
Cargo: Apoyo Administrativo



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



Oficina: Servicio Equipo Mecánico

ANSELMO ENRIQUEZ CHAVEZ

DNI. 28300602

Cargo: Guardian

Oficina: Sub Gerente de Obras

FERNANDEZ QUISPE FLOR EVELIN.

Cargo: Operario

(Se presume ser la hija del Supervisor Ing.Edgar Fernández Cuty

Se puede advertir que las actividades que son mencionadas en los informes difieren en su totalidad de aquellas que desarrolla un personal no calificado como "Peón" en Obra,

De ello, se infiere que, a pesar de la afectación de presupuesto de Obra, para la contratación de personal que desarrolla labores administrativas fuera del proyecto, no se estaría realizando un adecuado control de horas laboradas del personal afecto, ya que, se presume que se estaría pagando por trabajo no realizado; es decir, "considerando para el pago los días sábados", según se observa de la Hoja de Tareo, situación que genera un riesgo en el gasto del presupuesto y avance físico de obra.

OBSERVACION Nro. 04.

INCUMPLIMIENTO EN EL CUIDADO Y RESGUARDO DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO (VOLVO, PLACA XQ – 1598), CONTRA CUALQUIER FORMA DETERIORO, HECHO IRREGULAR O SITUACIÓN PERJUDICIAL QUE PUDIERA AFECTARLOS.

Mediante el acta de Asignación de Maquina Para La Obra Ejecutada Por Administración Directa por el Gobierno regional de Ayacucho Nro. 04-2021-GRA/GG-SEM, de fecha 10 de febrero del 2021. EL Servicio de Equipo Mecánico le entrega al Ing. Floyd H. Palomino Huamán Residente de la obra Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos – Ayacucho, el camión volquete 15 m3, marca Volvo, Placa XQ – 1598, en perfecta condiciones y operatividad.

El 10 de febrero del 2023, el volquete fue ingresado al taller Automundo SRL con RUC 20452640334, por autorización verbal del residente Ing. Floyd H. Palomino Huamán, para la reparación de la caja de transmisión en un plazo de 15 días calendarios. Sin contar sin contar con la orden de servicios. A la fecha el mencionado volquete no fue reparado y actualmente se encuentra en el taller de la empresa, como retenido.

La procuraduría al tomar conocimiento de los hechos, el 24 de agosto del 2023, interpone una denuncia ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de apropiación ilícita, en contra de la Empresa representaciones Automundo SRL

Como se puede ver, en el presente caso el residente Ing. Floyd H. Palomino Huamán, no ha cumplido con los procedimiento que están establecido para el mantenimiento de maquinaria, así como también la Unidad del Servicio Equipo Mecánico y la Area de Patrimonio Fiscal, por no hacer el seguimiento que corresponde a los bienes del estado., incumplándose su





135

funciones a qué están establecidas en el reglamento de organización y funciones, así como en el acta de entrega de la obra.

V. CONCLUSIONES:

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones:

- a) De la revisión, verificación de la documentos que ha facilitado el residente de la obra, así como de la información recabada en la obra a raíz de la fiscalización selectiva efectuada, se puede decir que el residente y el supervisor de la mencionada obra no habrían tomado las previsiones del caso para salvaguardar la integridad de las dos retroexcavadoras pese a que se menciona en el Acta de Asignación de Maquina para la Obra Ejecutada por Administración Directa por el Gobierno Regional de Ayacucho. Así mismo, al no haber remitido oportunamente toda la información que requería la Aseguradora para reponer los repuestos, ha conllevado a una demora en la atención de aproximadamente 08 meses, perjudicando en el avance físico de la obra, así como el perjuicio económico que ha ocasionado por la paralización de las dos retroexcavadoras; quedando demostrado el incumplimiento de sus funciones descritas en el reglamento de Organización y funciones así como el acta de entrega de la máquinas pesadas por parte del Director Regional de Administración, el Servicio Equipo Mecánico, la Unidad de Patrimonio y el residente y supervisor de la obra. **Observación Nro. 01.**
- b) De la revisión, verificación de la documentos que ha facilitado el residente de la obra, así como de la información recabada en la obra a raíz de la fiscalización selectiva realizada, se puede decir que si están cobrando la suma de S/. 200.0 a cada personal que labora físicamente en la obra, pero también se evidencia la adquisición de alimentos por parte de la obra, tal como esta parecería la adquisición de alimentos por dos fuentes, uno por el aporte de los trabajadores y el otro por la obra. Se ha pedido copia de las boletas de compra de alimentos a la comisión que recauda el aporte de dinero a los trabajadores, quienes a la fecha no han remitido. para la compra de alimento, el cual no han facilitado a la fecha; por lo mismo se presume un cobro indebido a los trabajadores por alimentación. **Observación Nro. 02.**
- c) De la revisión, verificación de la documentos que ha facilitado el residente de la obra, así como de la información recabada en la obra a raíz de la fiscalización selectiva realizada se desprende que la obra estaría pagando a personal administrativo que labora en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho con presupuesto de esta obra, En consecuencia, de la revisión a la "Planilla de pagos del personal", se advierte que, a pesar de desarrollar labores administrativas en la Sub Gerencia de Obras y otros, se le vendría pagando con los beneficios de un personal "Obrero", teniendo en consideración que las labores que se efectúa en las oficinas administrativas de la sede de la Entidad, son distintas en horario, de las establecidas en el régimen de la Construcción Civil y las del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad; asimismo, merece comentar que los riesgos o peligros del personal de construcción civil son diversos a los que se genera en las oficinas administrativas; considerándose que los aportes que efectúa la Entidad son por concepto de trabajo en obra (Seguro de Salud y/o accidentes de trabajo). **Observación Nro. 03.**
- d) De la revisión, verificación de la documentos que ha facilitado el residente de la obra, así como de la información recabada en la obra a raíz de la fiscalización selectiva realizada se



desprende que el ex residente Ing. Floyd H. Palomino Huamán dispuso de manera verbal el internamiento del volquete, marca volvo, placa Nro. XQ – 1598, en el taller de la empresa AUTOMUNDO SAC, sin contar con la orden de servicios, para el mantenimiento de la caja de cambios, al no haber cumplido con la formalidades administrativas para la emisión de la orden de servicios, el precitado residente de obra habría incumplido sus funciones, así como también de la Dirección regional de Administración, Unidad de Patrimonio Fiscal, y el Servicio Equipo Mecánico, mas aun cuando desde aquella fecha el mencionado vehículo se encuentra retenido en el mencionado taller. Por lo mismo la Procuraduría del Gobierno Regional de Ayacucho, ha interpuesto la denuncia ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de apropiación ilícita, en contra de la Empresa representaciones Automundo SRL. **Observación Nro. 04.**

VI. RECOMENDACIONES:

Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Entidad, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

- 6.1. En su calidad de máxima autoridad y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones precisadas en el Informe de Fiscalización Selectiva a la Obra: "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos, provincia: Huanta, departamento: Ayacucho".
- 6.2. En concordancia al artículo 20º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva disponer a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, efectuar el monitoreo a los lineamiento de política del sector transporte y comunicaciones así como la ejecución física y financiera de la Obra: "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos, provincia: Huanta, departamento: Ayacucho.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

- 6.3. Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura, Servicio y Equipo Mecánico y Unidad de Patrimonio Fiscal, dentro de sus facultades y atribuciones realizar el seguimiento y monitoreo a ejecución física y financiera de la Obra: "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Chaymacota, tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos, provincia: Huanta, departamento: Ayacucho.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL